Término traslado: Septiembre: 17, 20, 21; Contestación excepciones: 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30; octubre/21: 01, 04 y 05.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Efectuada la notificación por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago a la demandada, conforme los memoriales presentados por la parte pasiva, previa revisión del expediente y la contestación a la demanda efectuada por la apoderada judicial de la ejecutada oponiéndose a todas las pretensiones y formulando excepciones de mérito, que denominó como "*TEMERIDAD Y MALA; PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN; COMPENSACIÓN; y COBRO DE LO NO DEBIDO*", las cuales se pondrán en conocimiento de la parte demandante tal y como lo establece el Art. 442 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la parte pasiva denominadas como *"TEMERIDAD Y MALA; PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN; COMPENSACIÓN; y COBRO DE LO NO DEBIDO*", para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a116a1586f0fb5e37659ef44b393e63047b6d2cef697c3b100bc40c0f9f0a0f3
Documento generado en 27/10/2021 10:34:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica